


Municipalidad de Escobar
Provincia de Buenos Aires
1625 Belén de Escobar

Belén de Escobar, 19 de octubre de 1983.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Municipal de Servicios Sanitarios ha procedido a habilitar la red de Agua Corriente en la calle Mitre entre las de Los Lazaristas y Peirano, cuya nomenclatura catastral es Circ. XII, Sec. B, Manz. 8a y 8b;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Libérase a Servicios Público a partir del - - - 1º de octubre de 1983, la red de agua corriente instalada en la vereda par de la calle Mitre entre las de Los Lazaristas y Peirano, y que sirve a ambas aceras.

Artículo 2º: A partir del 1º de octubre de 1983, los titulares de dominio, usufructuarios o poseedores a título de dueño, con exclusión de nudos de propietarios de los inmuebles con frente a ambas aceras de la red que se libera a servicio público, están obligados al pago de las tasas que se establezcan en la Ordenanza General Tributaria, por derecho de inspección, conexión y uso o mantenimiento del servicio, incluyéndose las mejoras y el costo de la red instalada.

Artículo 3º: Dése a conocimiento, notifíquese, registrese - - - y cumplido, archívese.-

QUEDA REGISTRADO BAJO EL NUMERO 732.

Ángel JOSE A. PASQUALINI
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ALBERTO JUAN PRINCIPIC
INTENDENTE MUNICIPAL
DE ESCOBAR